

Cayhuayna, 09 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, mediante el Informe N° 000008-2022-UNHEVAL-URRHH, del 06.MAY.2022, dirigido al Rector, emite informe respecto a la renovación del personal contratado CAS bajo los alcances de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31365; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante la Resolución Rectoral N° 0115-2022-UNHEVAL, se declaró ganadores del concurso CAS – I – 2022, entre otros, a los siguientes servidores CAS, y, en mérito a la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31365, el MEF autorizó a la Administración Pública la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que, la Entidad procedió a renovar al personal que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PLAZA	DEPENDENCIA	N° CONVOCATORIA
1	CHIRINOS	FERRER	LITA MELODY	ABOGADO	OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	2022-1
2	URUNCUY	ROSARIO	JACQUELINE JESSENA	ESPECIALISTA	OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD	2022-1
3	PEÑA	ORBEZO	MELISSA LAUREND	ENFERMERA	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2022-1

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) De la ampliación de los contratos del régimen del D. L. N° 1057

- 2.1. La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en la septuagésima segunda disposición complementaria final, señala "Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios: 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. (...)"

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1. En primer lugar, es necesario señalar que, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, precisados en el punto 1.1 del presente informe, **han sido excepcionalmente contratados**, en mérito a la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31365, los cuales podrían ampliarse como máximo hasta el 31 de diciembre 2022.
- 3.2. Sin embargo, mediante la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, **se autorizó a la Administración Pública, para prorrogar los contratos del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, hasta el 31 de diciembre de 2022.**
- 3.3. En ese sentido, atendiendo que, el marco ha dispuesto la posibilidad, **más no la obligación**, de ampliar los contratos de los servidores del régimen CAS, en ese sentido, se propone renovar los contratos de los servidores que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, **siempre y cuando exista necesidad de servicios en el área donde laboran.**
- 3.4. Asimismo, se debe indicar que, si bien es cierto, a la fecha diversas unidades han venido solicitando

...///

Mcb



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0591-2022-UNHEVAL

-02-

la renovación del contrato CAS de los servidores contratados bajo los alcances de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31365, también es cierto que se debe evaluar en cada caso, debido a la pertinencia y necesidad que presenta la entidad.

IV. OPINIÓN:

- 4.1 Que, al amparo de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31365, se disponga la renovación de los contratos del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 hasta el 30 de junio de 2022, evaluándose cada caso en concreto del personal precisado en el punto 1.1 del presente informe, de acuerdo a necesidad de servicio institucional, así como teniéndose en cuenta el inicio del ciclo académico bajo la modalidad presencial.
- 4.2 Sin perjuicio de ello, también se deberá de tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.4. del presente informe.
- 4.3 Que, se recomienda **EMITIR Y NOTIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL RECTORADO, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 001000-2022-UNHEVAL-RECT, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la **RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, a partir del **01 de mayo al 30 de junio de 2022**, de los siguientes servidores, bajo la Ley N° 31365, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PLAZA	DEPENDENCIA	N° CONVOCATORIA
1	CHIRINOS	FERRER	LITA MELODY	ABOGADO	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	2022-1
2	URUNCUY	ROSARIO	JACQUELINE JESSENIA	ESPECIALISTA	OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD	2022-1
3	PEÑA	ORBEZO	MELISSA LAUREND	ENFERMERA	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	2022-1

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones subsiguientes para formalizar el contrato de los servidores civiles que se hacen mención en el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. YINFA. Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad. VR Inv.-AL
Transparencia
OG Calidad-DIGA-OPYP.
URH URPYC.-UT-DIU
UFEYC.-UC.-Interesados Archivo

Mcb